



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

686

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ALFREDO THORNE VETTER  
MINISTRO

Lima, 03 NOV. 2016

OFICIO N° 1844 -2016-EF/10.01

Señor  
**BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO**  
Presidente de la Comisión Agraria  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
2DO. Piso Edificio Victor Raúl Haya de la Torre – Oficina 207  
Cercado de Lima  
Presente.-



Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 52/2016-CR

Referencia: Oficio N° 428-2016-2017-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita a este Ministerio, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 52/2016-CR, que propone la Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

Al respecto, remito copia del Informe N° 137-2016-EF/65.01, elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado de este Ministerio, para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

G. Rojas.

P.L 052/2016.

-copia al Carg. MKA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**INFORME N° 137-2016-EF/65.01**

**Para** : Señorita  
**CLAUDIA COOPER FORT**  
Viceministra de Economía

**Asunto** : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley 52/2016-CR que propone la Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)

**Referencia** : Oficio N° 428-2016-2017-CA/CR

**Fecha** : 31 OCT. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio de la referencia, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República remite para opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley 52/2016-CR (en adelante, "el Proyecto"), que propone la Ley que extingue la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA).
- 1.2. El Proyecto plantea la extinción de la deuda derivada de los bonos utilizados en la aplicación del Programa RFA, con el siguiente texto:

**"Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Declárese la extinción de la deuda correspondiente a los bonos utilizados en el Programa de Rescate Agropecuario (RFA) establecido por el Decreto de Urgencia N° 059-2000 y la Ley N° 27551 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, únicamente aquella que se encuentre pendiente de recuperación a la fecha de la presente Ley.

**Artículo 2.- Efectos de la extinción de la deuda**

La extinción de la deuda es por el capital y el interés y con carácter cancelatorio para todos sus efectos, cualquiera fuera el estado en que se encuentre en cada caso, inclusive en cobranza judicial.

Las instituciones financieras (IFIs) encargadas de la recuperación, extinguirán las deudas individuales en cada caso y remitirán a COFIDE la liquidación respectiva.

COFIDE publicará la relación de agricultores beneficiarios, a través de los medios de comunicación y de su página web.

**Artículo 3.- Derogación de normas**

Deróguese la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, y demás normas legales y administrativas que se oponen a la presente Ley o limiten su aplicación"





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## 2. ANÁLISIS

- 2.1. En la Exposición de Motivos del Proyecto se señala que: *"la deuda pendiente no recuperada representa el 27% del monto total de los bonos colocados, y que habiendo transcurrido 15 años en vigencia del programa RFA, los agricultores involucrados no han podido excluirse del mismo, agravando su situación por la amenaza de ocurrencia de un nuevo fenómeno del Niño".*
- 2.2. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con el Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2016, de fecha 09 de setiembre de 2016 y elaborado por el Comité Multisectorial encargado del estudio nacional del fenómeno El Niño (ENFEN), se señala que: *"El Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta "No activo", debido a que en la actualidad la temperatura superficial del mar (TSM) en la región Niño 1+2, así como a lo largo de la franja costera del Perú presentan, condiciones dentro del rango normal".*
- Lo anterior, muestra que a la fecha el fenómeno de El Niño no constituye una amenaza para la actividad agrícola en el país lo que, aunado al período de 15 años de incumplimiento en el pago de sus obligaciones financieras, no constituye un sustento pertinente para la extinción de dichas obligaciones a través del mecanismo propuesto en el Proyecto en análisis.
- 2.3. Por otro lado, de acuerdo con la Carta de COFIDE CF-00468-2016/GFCC se señala que del total de bonos colocados bajo el Programa RFA ascendente a US\$ 85 millones, se han recuperado desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2015, el importe de US\$ 63,3 millones de capital más intereses (74% respecto del total), lo que evidencia el pago por parte de los agricultores de la deuda refinaciada correspondiente a la porción Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), lo que no ha ocurrido con la totalidad de la porción de bonos que administra COFIDE.
- No obstante que el programa RFA brindó ayuda para el refinamiento de deudas agrarias, promovió un desincentivo para la cultura de pago de los recursos financiados por el Estado, en perjuicio de los recursos del erario público y cumplimiento de los contratos y obligaciones asumidas por las partes, como lo establece el artículo 1361° del Código Civil<sup>1</sup>.
- 2.4. De acuerdo a información remitida por COFIDE, el programa reporta un saldo de deuda de US\$ 87,4 millones a julio de 2016, correspondiente a 2 992 beneficiarios, los que incluyen a personas y empresas.
- Cabe notar que el 60% del monto de la deuda mencionada corresponde a 187 beneficiarios con deudas que van desde los US\$ 100 mil hasta los US\$ 1,2 millones, por lo que la mayor condonación de deuda (US\$ 52,5



<sup>1</sup> "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

millones), propuesta por el Proyecto de Ley, beneficiaria principalmente a deudores que no se considerarían como pequeñas unidades productivas.

- 2.5. Con relación a la sección de Análisis Costo Beneficio del Proyecto, es de manifestar que no se identifican los beneficios ni el sustento técnico propuesta o el impacto positivo de ella sobre la actividad económica nacional. Por el contrario, esta Dirección General considera que medidas como las que proponen la extinción de deudas sin pago alguno por parte de los deudores agrarios, desincentiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y genera un efecto negativo en el sistema financiero al promover el no pago de deudas, con el consiguiente incremento del riesgo de operaciones crediticias para dicho sector
- 2.6. En tal sentido, el Proyecto propuesto implicaría la extinción de la deuda antes mencionada bajo administración de COFIDE, sin pago alguno y en perjuicio de los recursos estatales asignados, afectando el proceso de recuperaciones de la deuda de los bonos del Programa RFA.
- 2.7. Además de los argumentos esgrimidos, promulgar una Ley de esta naturaleza acentuará el problema de riesgo moral, ya que en lo sucesivo no solamente los agricultores sino otros agentes económicos, asumirán que el Estado continuará, cada vez que exista o se presente un caso similar, condonando las obligaciones financieras derivados de programas de este tipo.
- 2.8. Finalmente, cabe señalar que en el artículo 7 de la Ley 27551, Ley que establece modificaciones al programa de rescate financiero agropecuario, publicada en noviembre de 2001, se estableció que el plazo de pago de la deuda refinaciada no debía exceder del 31 de diciembre de 2015; plazo que fue ampliado por la Ley 28747 publicada en mayo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2025<sup>2</sup>, a fin de que los agricultores pudieran beneficiarse de un mayor plazo para el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que no ha sido aprovechado por decisión propia de los agricultores.



### 3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección General opina desfavorablemente sobre el Proyecto de Ley N° 182/2016-CR analizado, debido a que la mayor parte de la condonación propuesta beneficiaría a agentes que, por la magnitud de sus deudas, no se considerarían como pequeñas unidades productivas, y que además, al proponer medidas de extinción de deudas, contravienen las reglas de cumplimiento de los contratos e incentivo de la cultura de no pago, así como la afectación de las recuperaciones de bonos del Programa RFA financiados con recursos del Tesoro Público.

<sup>2</sup> ÚNICA.- Prórroga del plazo previsto en la Ley N° 27551. El plazo previsto en el artículo 7, incisos c) y d), de la Ley N° 27551 para la refinanciación de las deudas comprendidas en el Programa de RFA no excederá del 31 de diciembre del año 2025.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Se adjunta proyecto de oficio de respuesta dirigido al Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OGY".

.....  
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Director General  
Dirección General de Mercados Financieros y  
Previsional Privado